

Auto del Tribunal de Primera Instancia de 26 de octubre de 2005 — Ouariachi/Comisión

(Asunto T-124/04) ⁽¹⁾

(«Recurso de indemnización — Responsabilidad extracontractual de la Comunidad — Daño causado por un agente en el ejercicio de sus funciones — Inexistencia de relación de causalidad»)

(2006/C 10/41)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Jamal Ouariachi (Rabat Marruecos) (representantes: F. Blanmailland y C. Verbrouck, abogados)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: F. Dintilhac y G. Boudot, agentes)

Objeto

Recurso dirigido a obtener la reparación del perjuicio que el demandante alega haber sufrido como consecuencia de las actuaciones supuestamente ilegales de un agente de la delegación de la Comisión en Jartum (Sudán).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso por ser manifiestamente infundado.
- 2) Condenar en costas al demandante.

⁽¹⁾ DO C 118, de 30.4.2004.

Auto del Tribunal de Primera Instancia de 27 de octubre de 2005 — GAEC Salat/Comisión

(Asunto T-89/05) ⁽¹⁾

(«Recurso por omisión — Denuncia relativa a la denominación de origen protegida “Salers” — Reglamento (CE) n° 828/2003 — Definición de postura de la Comisión — Inadmisibilidad manifiesta»)

(2006/C 10/42)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: GAEC Salat (Farges, Francia) (representante: F. Delpuech, abogado)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas (representante: F. Clotuche-Duvieusart, agente)

Objeto

Recurso por omisión dirigido a se declare que la Comisión se abstuvo de pronunciarse sobre la denuncia presentada por la demandante contra la República Francesa.

Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad manifiesta del recurso.
- 2) Condenar en costas a la demandante.

⁽¹⁾ DO C 106, de 30.4.2005.

Recurso interpuesto el 6 de octubre de 2005 — Schierhorst/Comisión

(Asunto T-374/05)

(2006/C 10/43)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Rainer Johannes Schierhorst (Georgetown, Guayana) (representantes: S. Rodrigues y A. Jaime, abogados)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos (AFPN) por la que se desestimó la reclamación del demandante, adoptada conjuntamente con la decisión de nombramiento tomada por la AFPN el 5 de enero de 2005, en la medida en que dicha decisión fijó su grado con arreglo al artículo 12, apartado 3, del anexo XIII del Estatuto y su escalón en virtud del actual artículo 32 del Estatuto.
- Que se indiquen a la AFPN los efectos que puede provocar la anulación de las decisiones impugnadas y, en particular la nueva clasificación del demandante en el grado A*10, escalón 4, con efectos retroactivos a 1 de febrero de 2005, fecha en que entró en vigor la decisión de nombramiento de 11 de octubre de 2004.
- Con carácter subsidiario, que se condene a la Comisión a reparar el perjuicio sufrido por el demandante por el hecho de no haber sido clasificado en el grado A*10, escalón 4, desde el 1 de febrero de 2005, fecha en que entró en vigor la decisión de nombramiento de 5 de enero de 2005.
- Que se condene a la parte demandada al pago de todas las costas.